

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-277/2025

PARTE ACTORA: GISELA DE JESÚS SÁNCHEZ
DÍAZ DE LEÓN

PARTE ACUSADA: SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL
ORTIZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE VISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista emitido por esta CNHJ, de fecha 29 de enero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 29 de enero de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-277/2025

PARTE ACTORA: GISELA DE JESÚS SÁNCHEZ
DÍAZ DE LEÓN

PARTE ACUSADA: SINUHÉ ARTURO
PIEDRAGIL ORTIZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE VISTA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de contestación a la queja por parte del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, recibido vía correo electrónico el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se da formal contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

Por lo que esta Comisión determina emitir el Acuerdo de Vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2025, se admitió la queja presentada por la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, radicándose con el número de expediente citado al rubro; acordándose la notificación a las partes y estableciendo un plazo de 5 días para que el acusado remitiera sus escritos de contestación al recurso instaurado en su contra, como así lo señala el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

SEGUNDO. – Toda vez que fue recibido el escrito de contestación del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 22 de diciembre de 2025, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 15 de diciembre de 2025, por lo que se ordena de vista a la parte actora para su conocimiento y se agreguen a los autos del presente expediente los documentos remitidos y anexos al escrito antes citado, para que surtan los efectos estatutarios y legales correspondientes.

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

² En adelante Reglamento.

TERCERO. – Dentro del escrito de contestación, el acusado ofrece como medios de prueba los siguientes:

- “1.- DOCUMENTAL. Consistente en todo lo actuado en los expedientes CNHJ-QRO-004/2025 y CNHJ-QRO-036/2025 y que obran en los archivos de esta autoridad partidista y que desde este momento solicito que esta autoridad los integre al presente asunto.
- 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses del suscrito
- 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que me favorezca, solicito que se atienda con énfasis a las reglas de la sana crítica, las máximas de la experiencia y la lógica la valoración de lo expuesto a lo largo del cuerpo del presente.”

Por lo que hace a las pruebas señaladas por las partes, se tienen por ofrecidas y la Comisión se pronunciará sobre su procedencia y desahogo en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la CNHJ; asimismo, por lo que hace a aquellas que no requieren de un especial pronunciamiento, las mismas se desahogaran por su propia y especial naturaleza de conformidad con el artículo 58 del Reglamento. En ese sentido y con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. – De lo anteriormente expuesto, se da vista a las partes respecto del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, que determina lo siguiente:

“**Artículo 32.** Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto y artículo 32 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Téngase al **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, rindiendo en tiempo y forma contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

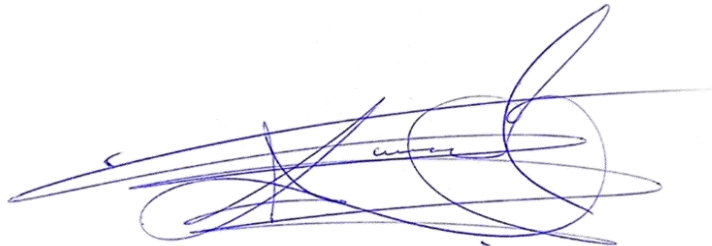
SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León** con los escritos de cuenta.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo durante tres (3) días hábiles en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA